



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, octubre 22 de 2.020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con las tres publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, hechas en el diario El Tiempo, Occidente y Radio Palmira, las que se hicieran en su oportunidad.- Sírvase proveer.
El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Muerte Presunta por Desaparecimiento Rad. 2018-00561-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso las publicaciones ordenadas en el auto de enero 24 de 2019 respecto al emplazamiento del desaparecido señor **AQUILINO RODRIGUEZ**, las últimas se hicieron el 15 y 16 de marzo de 2.020, proseguiremos con la legislación anterior esto de conformidad con lo previsto en el Art. 657 numeral 3º. del C. P. C., en armonía con el numeral 5 del art. 625 del Código General del Proceso, o en su defecto, lo previsto en los artículos 583 numeral 3º. y 584 de este último, que remitiendo al anterior, imponen la designación de un curador ad litem al desaparecido.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** del desaparecido señor **AQUILINO RODRIGUEZ**, a la Doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- **GLOSAR** al proceso las publicaciones hechas en el periódico El Tiempo, Occidente y Radio Palmira de esta ciudad.

3.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$140.000.00 M/Cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.